

fundo estudioso de cuestiones sociales (1), aborda decididamente tan grave problema, que está en la primera línea de las preocupaciones actuales.

Barassi ha realizado en su libro una tarea verdaderamente sobrehumana para intentar la coordinación sistemática—siempre desde el doble ángulo visual antes indicado—de una materia tan al rojo vivo como ésta y que ha dado lugar a fuertes discusiones.

Y tanto es de alabar su noble esfuerzo cuanto que el estudioso del Derecho, que con frecuencia se complace en los acostumbrados esquemas doctrinales consagrados por una larga tradición y casi inmóviles en su abstracción incolora, en este caso tiene que habérselas con un problema en el que el tecnicismo jurídico está al servicio del tecnicismo agrario, sin contar con que también el diablo, es decir, la política, haya metido aquí el rabo, como graciosamente dice el mismo Barassi.

Pero el autor ha salido airoso en tan difícil prueba y ofrece al lector un magnífico capítulo (el quinto), dedicado al contenido normal del derecho de propiedad o copropiedad, en el que, al tratar de la *función social límite*, logra una síntesis orgánica de lo civil y de lo social-agrario sin precedentes, que ayuda a comprender la gravedad del tema y explica de modo satisfactorio las soluciones legislativas últimamente adoptadas en Italia.

Justo es reconocer además que dentro del campo de la doctrina civil tradicional, el libro de Barassi es uno de los tratados modernos más completos que existen sobre la materia.

Los caracteres generales de la propiedad y copropiedad, la copropiedad, los modos de adquisición originaria de la propiedad y copropiedad, la función social, el contenido normal del derecho de propiedad o copropiedad, la gestión de la copropiedad y la defensa judicial de la propiedad en sus dos tipos de organización, son los sendos capítulos en que se halla dividida la obra. Y puede decirse que no queda un punto, por nimio que parezca, que no merezca la cuidada atención del autor.

Por todo lo dicho, estamos ciertos de que la doctrina civilista italiana añadirá como nuevo timbre de gloria esta valiosísima y luminosa aportación del prof. Barassi, que tan bien ha sabido reflejar el concepto cristiano del derecho de propiedad en uno de sus mejores libros.

Juan Bautista JORDANO

CASTRO Y BRAVO, Federico de: "Derecho civil de España. Parte general. II. 1. Derecho de la persona. Parte primera. La persona y su estado civil". Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1952; 596 + 3 páginas.

El tomo segundo de esta obra tiene por título *La persona y su estado civil*; forma el segundo volumen de la parte general del Derecho civil, entendida en sentido amplio, comprensiva de la "Introducción al Derecho

(1) Recuérdese que BARASSI es autor de *Il diritto del lavoro*, 2.ª ed. Milán, 1949, y de *Elementi di diritto del lavoro*, 5.ª ed. Milán, 1950.

civil" y del "Derecho de la persona", o sea, con ella comienza el estudio sistemático de las instituciones del Derecho civil español.

Su contenido es el siguiente: La situación jurídica de la persona (Derecho de la persona, la persona, capacidad jurídica y de obrar, estado civil de las personas); comienzo y fin de la personalidad (nacimiento, protección jurídica del concebido, reserva de derechos en favor del no concebido, muerte); estado y condición de la persona (edad, mayoría de edad, menor edad, emancipación, sexo, familia, la persona casada, defectos físicos, enfermedad); incapacitación (significado de la incapacitación, incapacitación por locura o imbecilidad, por sordomudez, por prodigalidad, por sufrir pena de interdicción, situación jurídica del concursado o quebrado); la nacionalidad (nacional o extranjero, concepciones sobre el vínculo de la nacionalidad, adquisición de la nacionalidad, la dependencia familiar, pérdida y recuperación de la nacionalidad); el dominio y la vecindad civil; la ausencia; el Registro del estado civil.

Este libro ha sido editado con mayor esfuerzo aún que el primer tomo de la obra, advirtiéndose menos erratas; ello no obstante, se le ha añadido una cuidada fe de erratas.

R.

GARRIGUES, Joaquín, y URÍA, Rodrigo: "Comentario a la Ley de Sociedades anónimas". Tomo I. Madrid, 1952.

I. La aparición del primer volumen de estos esperados comentarios a nuestra nueva Ley de Anónimas puede calificarse, sin hipérbole alguna, de verdadero acontecimiento para la ciencia jurídicomercantil española. Libros del empeño que tiene éste a lo largo de sus 650 páginas no abundan, por desgracia, entre nosotros. Se han unido, además, para redactarlo dos autores cuyo prestigio es tan notorio que no requiere aquí el más leve comentario: D. Joaquín Garrigues, verdadero creador de la moderna escuela mercantilista española, maestro de maestros de esta rama del Derecho en nuestra Patria, y D. Rodrigo Uría perteneciente a esa misma escuela, impulsor destacado de la misma por su labor en la Dirección de la "Revista de Derecho Mercantil". No ha sido, pues, esta una colaboración sin base natural, como la que a veces suelen proponer los editores. Se trata, en cambio, de una labor orgánicamente realizada por dos juristas que tienen adoptado un método común de trabajo, que acusan análoga formación, que ven, en suma, desde un mismo ángulo los problemas del Derecho mercantil. Además, la colaboración venía determinada por la común y previa tarea de redacción del Anteproyecto. Por esta circunstancia, la obra de comentario alcanza un valor inapreciable de interpretación "auténtica". Nos va a permitir en muchos casos dudosos la "mens legislatoris", por así decirlo. Sin embargo, cada uno de ellos ha puesto su firma en los capítulos que respectivamente han redactado.

II. La entrada en vigor de la nueva Ley, que ya antes de nacer fué sometida a intenso estudio y apasionada discusión sobre la base del An-